



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

SANTA FE, “2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”,

03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N°0244

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE) N° 2026-00204 sobre la solicitud de colaboración académica; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Séptima y Décimo Sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la Ley 13.014 dispone que la Defensora General dirige y representa al Ministerio Público de la Defensa y es responsable de su organización y buen funcionamiento, así



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

como también de supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales, encontrándose facultada para fijar las políticas generales que se requieran a tales efectos.

Que el organismo debe promover instancias de cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 13.014.

Que asimismo promover la cooperación internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal, constituye una de las funciones principales del organismo conforme lo dispuesto por el artículo 16 inc. 6) de la Ley N° 13.014.

Que, en este sentido, la investigadora doctoral de la Facultad de Derecho Buchmann de la Universidad de Tel Aviv, Doctoranda Miri Sharon, ha solicitado la inclusión del Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe en la investigación que se encuentra desarrollando titulada “La incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los sistemas de justicia penal: el rol de los prestadores de asistencia jurídica”.

Que dicha investigación tiene por objeto analizar cómo se vinculan los prestadores de asistencia jurídica, especialmente los Defensores Públicos, con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el rol que éste ocupa en los sistemas de justicia penal, e incluye tres casos de estudio: Argentina, Finlandia e Israel, los cuales fueron elegidos por contar con sistemas efectivos de asistencia jurídica y encontrarse sujetos a distintos mecanismos de protección de los derechos humanos, tanto en el ámbito regional como internacional.

Que el análisis de experiencias desarrolladas en distintos sistemas de defensa pública reviste particular interés institucional para este Ministerio Público de la Defensa, en tanto permitirá identificar prácticas, desafíos y mecanismos vinculados con la incorporación y aplicación de estándares provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que, asimismo, el intercambio académico propuesto constituye una oportunidad para fortalecer la cooperación institucional y favorecer la producción y circulación de conocimiento especializado en materia de defensa pública, acceso a la justicia, derecho de defensa y protección de los derechos humanos.

Que la participación de integrantes del Ministerio Público de la Defensa en las entrevistas previstas permitirá aportar, desde la experiencia institucional y profesional, elementos relevantes para el desarrollo de la investigación, sin perjuicio del debido resguardo de la confidencialidad y de las normas éticas y profesionales aplicables.

Que la Doctoranda Miri Sharon ha manifestado que la investigación posee carácter exclusivamente académico y será desarrollada con pleno cumplimiento de las normas éticas y de confidencialidad correspondientes, acompañando a tal efecto la documentación relativa a la aprobación del proyecto por el Comité de Ética de la Universidad de Tel Aviv y un modelo de consentimiento informado para la realización de las entrevistas.

Que, la Defensora General considera especialmente valioso que una vez publicada la investigación, se pondrá a disposición del Ministerio Público de la Defensa una versión en castellano con los resultados del estudio a fin de favorecer su conocimiento y aprovechamiento institucional.

Que la colaboración solicitada se desarrollará dentro del marco de las normas legales, reglamentarias, éticas y de confidencialidad que resulten aplicables.

Que, mediante Resolución N° 139/23 del Ministerio Público de la Defensa se creó la Oficina de Programas Institucionales y de Asuntos Regionales e Internacionales para promover y fortalecer acciones de articulación, cooperación y vinculación de carácter internacional orientadas al desarrollo de proyectos de interés para el organismo.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que la presente se emite conforme lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Provincial y artículos 15, 16 inc 6) y 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

**LA DEFENSORA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Disponer la colaboración de este Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe en la investigación doctoral titulada “La incorporación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los sistemas de justicia penal: el papel de los prestadores de asistencia jurídica”; a cargo de la Doctoranda Miri Sharon, investigadora doctoral de la Facultad de Derecho Buchmann de la Universidad de Tel Aviv.

ARTÍCULO 2: Encomendar a la Secretaría de Relaciones y Programas Institucionales la coordinación de las actividades que resulten necesarias en función de lo dispuesto en el artículo 1.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL